Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 18 **SERIE 2020-2021**
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN **2DA REUNIÓN ORDINARIA**
****

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA CONCEDER UN DONATIVO ASCENDENTE A $200,000, A LA CORPORACION MUNICIPAL SIN FINES DE LUCRO ESTANCIA SERENA, INC.; Y PARA OTROS FINES.
****

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación de este Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.020.- Legislatura Municipal, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por su parte, el Artículo 1.040 - Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Dispone que de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes. Sobre donativos a entidades sin fines de lucro establece en su inciso (c) lo siguiente:

"...(c) Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. El requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal. En estos casos, bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum."

El Artículo 2.033 - Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro establece que;

"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 18 **SERIE 2020-2021**
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN **2DA REUNIÓN ORDINARIA**
PÁGINA 2
****

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, es el poder legislativo en el Municipio y para su jurisdicción y goza de todas las facultades y deberes sobre asuntos locales que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico, así como de aquellos asuntos incidentales y necesarios que surjan ante su atención.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha aceptado el reto de ofrecer ayuda a los sectores menos afortunados de la comunidad y al desarrollo de aquellas organizaciones que promueven el quehacer cultural, educativo y social de nuestro Municipio.

POR CUANTO: La Corporación sin fines de lucro Estancia Serena, Inc., registrada el 22 de mayo de 2015, en el Departamento de Estado bajo el número de Registro 354144, cuyo propósito es ofrecer servicios institucionales como Centro de Rehabilitación para Adictos en el Barrio Lirios, Carretera 929, Km. 1.9 de Juncos, ha solicitado un donativo para cubrir gastos administrativos y operacionales en los proyectos que estos desarrollan en beneficio de la ciudadanía en la jurisdicción municipal de Juncos.

POR CUANTO: Se debe tener claro, que la erogación de fondos públicos debe estar dirigido a atender un **FIN PUBLICO** para que su disposición sea legal. El donativo solicitado cumple con los requisitos en ley. Además, promueve los intereses y objetivos del Municipio de Juncos, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida; promueve programas, servicios, oportunidades y derechos, o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas.

POR TANTO: **RESUELVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA SEGUNA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA HOY, 24 DE AGOSTO DE 2020 LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Conceder un donativo ascendente a $200,000 a nombre de la corporación municipal sin fines de lucro Estancia Serena, Inc., la cual se dedica a ofrecer servicios institucionales como Centro de Rehabilitación para Adictos. Los recursos provendrán de la cuenta 01-02-04-92.42, correspondiente al Año Fiscal 2020-2021, de la cual la Oficina de Finanzas ha certificado fondos disponibles.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 18 **SERIE 2020-2021**
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN **2DA REUNIÓN ORDINARIA**
PÁGINA 3

****

SECCION 2DA: Se establece que la Corporación Municipal Estancia Serena, Inc., deberá rendir un informe trimestral sobre el uso de los fondos aquí donados. Deberá incluir evidencia del uso de los recursos.

SECCION 3RA: Cualquier parte de esta Resolución que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectara las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

SECCION 4TA: Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Juncos establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Resolución, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

SECCION 5TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y el Presidente de la Legislatura.

SECCION 6TA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Estancia Serena, Inc. y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADAPOR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERRTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 18, SERIE 2020-2021,** según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de agosto de 2020 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ	**HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA**
HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ	**HON. JUANITA TORRES PEÑA**
HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ	**HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA**
HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ	**HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES**
HON. JOSÉ O. REYES MOJICA	**HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS**
HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO	**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN**
HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS	**HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES**
HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN	**HON. EMMANUEL MOJICA**

AUSENTES -0- **AUSENTES EXCUSADOS -0-** **ABSTENCIÓN -0-**

A FAVOR -16- **EN CONTRA -0-**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 26 de agosto de 2020.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL